



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allega respuesta del BANCO AGRARIO DE MONTERÍA.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL RESPONS. CIVIL- EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTES	MARIA LEONOR BENAVIDES OSPINO –CC. 30.577.712, (Actúa a nombre propio y en nombre de sus hijas menores): -SHAROLAY LALAY MONTES BENAVIDES -T.I. 1.066.734.400 -LEONOR YULIZA MONTES BENAVIDES –T.I. 1.069.471.827
DEMANDADOS	-MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO –CC. 92.499.317 -MÓNICA PATRICIA BUSTAMANTE MESA –CC. 64.741.962 -COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES TORCOROMA LTDA –NIT. 890.400.565-5
RADICADO	23001310300320190013500
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO
PROVIDENCIA N°	(#)

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que fue allegada respuesta de embargo del BANCO AGRARIO, en virtud de lo ordenado por este Despacho, donde informa lo siguiente:

ASUNTO: Embargo Oficio No. 0358 30 de Marzo de 2022

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 20 de Mayo de 2022 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
BUSTAMANTE MEZA MONICA PATRICIA	64741962	23001310300320190013500	41,335,400.00	0.00
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA	8904005655	23001310300320190013500	41,335,400.00	0.00

Los demandados con saldo de Embargo en \$0,00, es por que presentan cuentas de Ahorros con Monto Mínimo Inembargable (M.M.I.) y/o las cuentas no tienen Recursos (N.R); por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.



Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

ARTICULO ÚNICO: PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485e370621db5fa5ae93dfadd1ac14528625626c1b53061072012c1eb4fbe858**

Documento generado en 15/07/2022 03:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>